

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20477492712	Fecha de envío :	03/10/2021
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES S Y M DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:22:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]¹⁰ (ANEXO N° 9) para la perfección de contrato, también se pide POLIZA DE CAUCION.

2.7. ADELANTOS¹³ 2.7.1. ADELANTO DIRECTO

garantía por adelantos 18 mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

garantía por adelantos 18 mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA

De acuerdo Decreto Supremo N.º 071-2018-pcm, y en las bases estándar se solicita solicitud la garantía por adelantos 15 mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] para el adelanto directo, como también para el adelanto para materiales o insumos la garantía por adelantos 18 mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN], por lo que solicitamos se incluya en las bases POLIZA DE CAUCION. Conforme lo establece el Art. 60.1 Las bases establecen el tipo de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución. En ese sentido, considerando lo expuesto en el párrafo que precede, y en la medida que la Entidad al absolver la referida consulta y observación no brinde una respuesta clara y precisa.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.5

Literal: 2.71.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N.º 071-2018-pcm

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR ACLARA Y PRECISA QUE DEBERÁ CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.5 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR CONTRATO Y EN EL NUMERAL 2.7 ADELANTOS DE LAS BASES ESTANDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, Y DE ACUERDO AL ART. 60° DEL DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM, EN SUS NUMERALES 60.1 Y 60.2 INDICAN EL TIPO DE GARANTÍA QUE DEBE OTORGAR EL POSTOR. POR LO TANTO, EN CONCORDANCIA A ELLO, EL POSTOR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y PARA LOS ADELANTOS (DIRECTO Y MATERIALES), SE DEBE PRESENTAR CON CARTA FIANZA Y/O POLIZA DE CAUCIÓN. POR LO TANTO, ESTE COMITÉ POR UNANIMIDAD ABSUELVE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, DEJANDO CONSTANCIA QUE LA OBSERVACION "DEL POSTOR", LO HA TOMADO COMO CONSULTA.

POR CONSIGUIENTE, ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN INDICA QUE SE CONSIGNARÁ [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN PARA LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y ADELANTOS], EN LA INTEGRACION DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20477492712	Fecha de envío :	03/10/2021
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES S Y M DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:24:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A. CONTRATO DE CONSORCIO

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.

Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es 50%

Al respecto, cabe precisar que de conformidad con lo dispuesto Decreto Supremo N.º 071-2018 pcm, no establece número de consorciados, ni porcentajes por lo que solicitamos

¿ El número máximo de consorciados es de (02) integrantes. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Y así no se estaría limitando la participación de los postores.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** a **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N.º 071-2018 pcm

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COMITÉ EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ÁREA USUARIA Y DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN LAS BASES ESTÁNDAR DE RCC EN SU NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD LITERAL A. CONTRATO DE CONSORCIO, EN SU NOTA IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD, DONDE INDICA TAXATIVAMENTE QUE: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DEL RLCE, EN CASO QUE EL ÁREA USUARIA HAYA ESTABLECIDO UN NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS Y/O EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA EL INTEGRANTE QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA, CONSIGNAR EL O LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES:

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS] integrantes.

Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES].

AUNADO A ELLO, ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN INDICA QUE EN EL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD LITERAL A. CONTRATO DE CONSORCIO, DE LAS BASES DE ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, INDICA CLARAMENTE EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS DOS (02) Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA (50%), POR LO QUE ESTE COMITÉ POR UNANIMIDAD DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION DEL POSTOR, DEBIDO A QUE NO SE HA TRANSGREDIDO NI VULNERADO LAS BASES ESTÁNDAR NI EL REGLAMENTO PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20604216665	Fecha de envío :	03/10/2021
Nombre o Razón social :	CONSTRUCIX SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:09:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En aras de dar cumplimiento el literal a) y b) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado "principios que rigen las contrataciones", se solicita al comité de selección considerar y ampliar todas las naturalezas de intervención para el presente procedimiento de selección tales como: Recuperación y/o Reparación y/o Adecuación y/o Remodelación y/o Renovación y/o entre otros), de acogerse cambiar la definición de obras similares.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: A **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) y b) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado "principios que rigen las contrataciones"

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE UN AMPLIO ANALISIS A LA OBSERVACION DEL POSTOR, ESTE COMITÉ EN ATENCION A LA OPINION DEL AREA USUARIA Y EN CONCORDANCIA CON LOS ¿PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES¿ DEL ART. 2° EN SU LITERAL A) Y B) DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECIDE POR UNANIMIDAD ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS INTERVENCIONES DEL PROYECTO (ADECUACIÓN Y REMODELACION) NO SE EMPLEAN PARA ESTE TIPO DE PROYECTO; POR LO TANTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES LAS OBRAS SIMILARES QUEDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: Construcción y/o creación y/o RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RENOVACIÓN y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de infraestructura vial (incluye pistas y veredas a nivel de pavimento rígido y/o flexible en caliente) en zonas urbanas que contengan componentes y partidas ejecutadas relacionadas a la red de agua potable y red de alcantarillado como mínimo en una acreditación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Construcción y/o creación y/o RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RENOVACIÓN y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación de infraestructura vial (incluye pistas y veredas a nivel de pavimento rígido y/o flexible en caliente) en zonas urbanas que contengan componentes y partidas ejecutadas relacionadas a la red de agua potable y red de alcantarillado como mínimo en una acreditación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20604216665	Fecha de envío :	03/10/2021
Nombre o Razón social :	CONSTRUCIX SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:09:16

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que en el PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN, en la etapa de FACTORES DE EVALUACIÓN, el comité de selección no ha considerado el puntaje mínimo adecuado, por lo que estaría transgrediendo las BASES ESTANDAR del Procedimiento de Contratación Publica Especial para RCC, por lo tanto, se solicita realizar el cambio por el puntaje correcto.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: A **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR PARA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, Y EN ESTRICTA OBSERVACION DE LAS BASES ESTANDAR PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS, DEJA CONSTANCIA QUE LOS PUNTAJES DE LAS BASES ESTANDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL, CONTRAVIENEN EL DE LAS BASES ESTANDAR, POR LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD ACOGER TOTALMENTE LA OBSERVACION, POR LO QUE EN LA INTEGRACION DE BASES QUEDARÁ ESTABLECIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

M >= [2] veces el valor referencial:

[100] puntos

M >= [1.5] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial:

[80]puntos

M >= [1] veces el valor referencial y < [1.5] vez el valor referencial:

[60]puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

M >= [2] veces el valor referencial:

[100] puntos

M >= [1.5] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial:

[80]puntos

M >= [1] veces el valor referencial y < [1.5] vez el valor referencial:

[60]puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20604216665	Fecha de envío :	03/10/2021
Nombre o Razón social :	CONSTRUCIX SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:09:16

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases estándar, se solicita la acreditación de la formación académica y la experiencia del Personal Especialista ¿ING. ASISTENTE DE OBRA¿, al respecto de ello, en la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N°071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la cual indica de forma taxativa lo siguiente: aplicación supletoria de conformidad con el artículo 7-a.8 del Decreto Legislativo N°1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N°30225, ley de contrataciones del estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF y sus modificatorias; por ende no son parte del plantel profesional clave aquel personal que realiza actividades administrativas, ni los asistentes del personal clave; en consonancia de, establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N°010-2020-OSCE/CD, Aprobada mediante Resolución N°148-2020-OSCE/PRE, que dice lo siguiente: No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los ASISTENTES DEL PERSONAL CLAVE, por lo expuesto, solicitamos se sirvan acoger nuestra observación de suprimir la acreditación de la formación académica y experiencia del Personal Especialista ¿ING. ASISTENTE DE OBRA¿, y, así no contravenir algunas normas legales de las Contrataciones con el Estado.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: c.1 y c.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°010-2020-OSCE/CD, Aprobada mediante Resolución N°148-2020-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COMITÉ EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ÁREA USUARIA Y DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN LAS BASES ESTÁNDAR DE RCC EN SU NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD LITERAL C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO, C.1 Y C.2; INDICA QUE LAS BASES ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, NO SE HA TRANSGRIDIDO NI VULNERADO LAS BASES ESTÁNDAR NI EL REGLAMENTO PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, DEBIDO A QUE DICHAS BASES INDICAN TAXATIVAMENTE LO SIGUIENTE: ¿(¿) del personal especialista requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL ESPECIALISTA REQUERIDO PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA EN ESTRICTA OBSERVANCIA CON EL DESAGREGADO DEL ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO]¿; POR LO TANTO, ESTE COMITÉ POR UNANIMIDAD DECIDE NO ACOGER LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20604216665	Fecha de envío :	03/10/2021
Nombre o Razón social :	CONSTRUCIX SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:09:16

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que para la mayor concurrencia de postores en consonancia al art. 2 literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección deberá considerar el monto factura acumulado hasta DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL, de acogerse la observación deberá modificarse los intervalos de la metodología para su asignación.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: A Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE UN AMPLIO ANALISIS A LA OBSERVACION DEL POSTOR, ESTE COMITÉ EN ATENCION A LA OPINION DEL AREA USUARIA Y EN CONCORDANCIA CON LOS ¿PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES¿ DEL ART. 2° EN SU LITERAL A) Y B) DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECIDE POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR LO TANTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES LAS OBRAS SIMILARES QUEDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta LUEGO DE UN AMPLIO ANALISIS A LA OBSERVACION DEL POSTOR, ESTE COMITÉ EN ATENCION A LA OPINION DEL AREA USUARIA Y EN CONCORDANCIA CON LOS ¿PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES¿ DEL ART. 2° EN SU LITERAL A) Y B) DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECIDE POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR LO TANTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES LAS OBRAS SIMILARES QUEDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20604216665	Fecha de envío :	03/10/2021
Nombre o Razón social :	CONSTRUCIX SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:09:16

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección en el numeral 2.2.1.1. del capítulo I Generalidades, en su literal e) Oferta económica deberá consignar la moneda en la que se debe presentar la oferta económica del presente procedimiento.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2 **Literal:** e **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE UN AMPLIO ANALISIS A LA OBSERVACION DEL POSTOR, ESTE COMITÉ DECIDE POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, POR LO TANTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES LAS OBRAS SIMILARES EN SU LITERAL e) del CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta, QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: Oferta económica SOLES, (¿)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Oferta económica SOLES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20604216665	Fecha de envío :	03/10/2021
Nombre o Razón social :	CONSTRUCIX SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:09:16

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del personal especialista solicitada al Ingeniero Residente de Obra de cinco (05) años nos parece excesivo con respecto al plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CE donde indica taxativamente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra a tres (03) años, y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2. **Literal:** c.1 y c.2 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE UN AMPLIO ANALISIS A LA OBSERVACION DEL POSTOR, ESTE COMITÉ EN ATENCION A LA OPINION DEL AREA USUARIA Y EN CONCORDANCIA CON LOS ¿PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES¿ DEL ART. 2° EN SU LITERAL A) Y B) DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECIDE POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR; ASIMISMO, SE LE REDUCIRÁ TAMBIÉN LOS AÑOS DE EXPERIENCIA AL PERSONAL ESPECIALISTA ¿INGENIERO ASISTENTE DE OBRA¿; POR LO TANTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES EN EL LITERAL C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: Ingeniero Civil con experiencia mínima de TRES (03) años de experiencia, (¿).
2. INGENIERO ASISTENTE DE OBRA: Ingeniero Civil con experiencia mínima de UN (1) año de experiencia, contados desde la colegiatura como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Asistente de supervisión, en la ejecución

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA: Ingeniero Civil con experiencia mínima de TRES (03) años de experiencia, (¿).
2. INGENIERO ASISTENTE DE OBRA: Ingeniero Civil con experiencia mínima de UN (1) año de experiencia, contados desde la colegiatura como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Asistente de supervisión, en la ejecución y/o supervisión de OBRAS EN GENERAL definidas en los términos de referencias.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20604216665	Fecha de envío :	03/10/2021
Nombre o Razón social :	CONSTRUCIX SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:09:16

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Suelos y pavimentos de cuatro (04) años nos parece excesivo con relación a su porcentaje de participación y el monto pagado según el DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra a UN (01) o (02) años, y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.2. Literal: c.1 y c.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE UN AMPLIO ANALISIS A LA OBSERVACION DEL POSTOR, ESTE COMITÉ EN ATENCION A LA OPINION DEL AREA USUARIA Y EN CONCORDANCIA CON LOS ¿PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES¿ DEL ART. 2° EN SU LITERAL A) Y B) DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECIDE POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR; POR LO TANTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES EN EL LITERAL C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

4. INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: Ingeniero Civil con experiencia mínima de UN (1) año de experiencia, constado desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero de suelos y/o pavimentos en la ejecución de OBRAS EN GENERAL definidas en los términos de referencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

4. INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: Ingeniero Civil con experiencia mínima de UN (1) año de experiencia, constado desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero de suelos y/o pavimentos en la ejecución de OBRAS EN GENERAL definidas en los términos de referencias.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20604216665	Fecha de envío :	03/10/2021
Nombre o Razón social :	CONSTRUCIX SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:09:16

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de tres (03) años nos parece excesivo con relación a su porcentaje de participación y el monto pagado según el DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra a UN (01) o (02) años, y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2. **Literal:** c.1 y c.2 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE UN AMPLIO ANALISIS A LA OBSERVACION DEL POSTOR, ESTE COMITÉ EN ATENCION A LA OPINION DEL AREA USUARIA Y EN CONCORDANCIA CON LOS ¿PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES¿ DEL ART. 2° EN SU LITERAL A) Y B) DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECIDE POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR; POR LO TANTO, EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES EN EL LITERAL C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

3. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE: Ingeniero Civil, Ingeniero de higiene e ingeniero de seguridad ambiental o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo con experiencia mínima de UN (1) año de experiencia (¿).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE: Ingeniero Civil, Ingeniero de higiene e ingeniero de seguridad ambiental o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo con experiencia mínima de UN (1) año de experiencia

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20477492712	Fecha de envío :	03/10/2021
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES S Y M DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:17:06

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

C. EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

1 INGENIERO RESIDENTE DE OBRA. Ingeniero civil con 05 años de experiencia, contados desde la colegiatura como Residente y/o Supervisor y/o inspector de obra iguales p similares definidas en los términos de referencia.

¿ Según la FICHA DE HOMOLOGACIÓN del ministerio de mi vivienda Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública 2.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN 2.3.1. Capacidad Técnica y Profesional, Tiempo de experiencia, 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura). Por lo que se solicita se haga la corrección correspondiente.

2.- INGENIERO ASISTE DE OBRA, Ingeniero civil con 02 años de experiencia, contados desde la colegiatura como Residente y/o Supervisor y/o inspector de obra iguales similares definidas en los términos de referencia.

¿ Se be pedir la experiencia mínima y en obras en general.

3.- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE Ingeniero civil, Ingeniero de higiene e ingeniero de seguridad ambiental o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo con una experiencia mínima de tres (03) años de experiencia contados desde la colegiatura como Residente y/o Supervisor y/o inspector de obra iguales similares definidas en los términos de referencia.

¿ Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) Según la FICHA DE HOMOLOGACIÓN del ministerio de mi vivienda Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública 2.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN 2.3.1. Capacidad Técnica y Profesional, Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) también solicitamos se haga la corrección correspondiente.

4.- INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS Ingeniero civil con experiencia mínima de cuatro años (04), contados desde la colegiatura como Residente y/o Supervisor y/o inspector de obra iguales similares definidas en los términos de referencia.

¿ Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) Según la FICHA DE HOMOLOGACIÓN del ministerio de mi vivienda Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública 2.3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN 2.3.1. Capacidad Técnica y Profesional 12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: c-2 Literal: 1-4 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 071-2018-PCM

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA QUE LA MISMA HA SIDO ABSUELTA EN LA ABSOLUCIONES ANTERIORES Ns°8, 9 Y 10; POR LO TANTO, ESTE COMITÉ POR UNANIMIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20477492712	Fecha de envío :	03/10/2021
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES S Y M DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:17:06

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

A- EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES Se considerara el monto facturado acumulado hasta TRES VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION O ITEM, en la ejecución de obras similares durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de obra.

¿ Según la FICHA DE HOMOLOGACIÓN 2.3.2. Experiencia del postor en la especialidad y/o similares. Monto facturado acumulado No mayor a una (1) vez el valor referencial de la contratación o del ítem, en la ejecución de obras iguales y/o similares, por lo que se solicita se haga la corrección correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: a Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 071-2018-PCM

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA QUE LA MISMA HA SIDO ABSUELTA EN LA ABSOLUCIÓN ANTERIOR N°06; POR LO TANTO, ESTE COMITÉ POR UNANIMIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código : 20561379476	Fecha de envío : 04/10/2021
Nombre o Razón social : MADEV INGENIEROS & CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío : 12:45:34

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se consulta al comite de selección si para el presente proceso de selección se solicitará carta de línea de crédito, ya que en las presentes bases administrativas no especifica cuantas veces el valor referencial se solicitará y no queda claro si se tendrá que presentar o no, se solicita ser claro y preciso en la absolución de manera que no se genere error involuntario

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2. **Literal:** h **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE UN AMPLIO ANALISIS A LA OBSERVACION DEL POSTOR, ESTE COMITÉ EN ATENCION A LA OPINION DEL AREA USUARIA, ESTE COMITÉ POR UNANIMIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, ASIMISMO SE INDICA QUE EN LA INTEGRACIÓN DE BASES ESTANDAR ESTABLECERÁ EL MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO, QUEDANDO EL LITERAL h) DE LA SIGUIENTE MANERA:

Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por un valor de UNA (01) VEZ el Valor Referencial. Del mismo modo en los términos de referencia el área usuaria agregara el punto SOLVENCIA ECONOMICA, la cual ha sido considerada en la etapa de expresión de interés N°8185 y que por un error involuntario no se consigno en el presente TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20561379476	Fecha de envío :	04/10/2021
Nombre o Razón social :	MADEV INGENIEROS & CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	12:45:34

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección si para el presente proceso se podrá acoger como garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% del valor contratado teniendo en cuenta el Decreto de Urgencia 063-2021

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2. Literal: . **Página: 10**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA QUE LA MISMA HA SIDO ABSUELTA EN LA ABSOLUCIÓN ANTERIOR N°01; POR LO TANTO, ESTE COMITÉ POR UNANIMIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código : 20480775105	Fecha de envío : 04/10/2021
Nombre o Razón social : DIAMONT PERU S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío : 13:56:37

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En la definición de obras similares, el Comité Especial ha considerado que cuando menos en 1 contrato se acredite haber ejecutado la obra de pavimentación que tenga como componentes obras de Agua potable y Alcantarillado. Estos contratos no son muy usuales por lo que no existirían en el mercado postores que hayan ejecutado este tipo de contratos y que ahora participen en el presente proceso. En tal sentido se consulta al Comité Especial si es posible presentar Contratos de Obras de Agua Potable y Alcantarillado ejecutados por el postor; a efectos de poder acreditar la experiencia en obras similares?. Lo que daría la posibilidad de contar con mayor pluralidad de postores y mayor transparencia al proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA QUE LA MISMA HA SIDO ABSUELTA EN LA ABSOLUCIÓN ANTERIOR N°03; Y, ASIMISMO ESTE COMITÉ INDICA QUE EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR SU CALIDAD TÉCNICA EN CONCORDANCIA AL ART. 13 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS APROBADO MEDIANTE D.S N°071-2018-PCM POR LO TANTO, ESTE COMITÉ POR UNANIMIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR POR USAR ESTA OBSERVACIÓN PARA TRATAR DE ADECUAR EL REQUERIMIENTO A SU CONVENIENCIA, ADEMÁS QUE DICHOS COMPONENTES QUE EL POSTOR SOLICITA QUE SEAN SUPRIMIDOS FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO DE OBRA APROBADO POR LA ENTIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20480775105	Fecha de envío :	04/10/2021
Nombre o Razón social :	DIAMONT PERU S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	13:56:37

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité Especial se amplíe las especialidades al profesional requerido como Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y medio ambiente; esto es a otras profesiones (por ejemplo Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Ambiental, etc.); ya que estos profesionales también desarrollan este tipo de labores. Esto daría mayor pluralidad de postores y mayor transparencia al proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2- C.2 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE UN AMPLIO ANALISIS A LA OBSERVACION DEL POSTOR, ESTE COMITÉ EN ATENCION A LA OPINION DEL AREA USUARIA, ESTE COMITÉ POR UNANIMIDAD ACOGE LA CONSULTA DEL POSTOR, ASIMISMO SE INDICA QUE EN LA INTEGRACIÓN DE BASES ESTANDAR ESTABLECERÁ LOS CARGOS DE DICHO PERSONAL ESPECIALISTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE: INGENIERO CIVIL, INGENIERO DE HIGIENE E INGENIERO DE SEGURIDAD AMBIENTAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO AMBIENTAL, TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE: INGENIERO CIVIL, INGENIERO DE HIGIENE E INGENIERO DE SEGURIDAD AMBIENTAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO AMBIENTAL, TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20480775105	Fecha de envío :	04/10/2021
Nombre o Razón social :	DIAMONT PERU S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	13:56:37

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité Especial confirmar que los análisis de Precios Unitarios se presentaran con motivo de la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.2.1.1-e **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE UN AMPLIO ANALISIS A LA OBSERVACION DEL POSTOR, INDICA QUE LOS POSTORES DEBEN CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL EN EL LITERAL e) DEL CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EN EL ANEXO N°4 PRECIO DE LA OFERTA. POR LO TANTO, ESTE COMITÉ POR UNANIMIDAD DECIDE NO ACOGER LA CONSULTA DEL POSTOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20480775105	Fecha de envío :	04/10/2021
Nombre o Razón social :	DIAMONT PERU S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	13:56:37

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se observa la definición de obras similares: "Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación de infraestructura vial (incluye pistas y veredas a nivel de pavimento rígido y/o flexible en caliente) en zonas urbanas que contengan componentes y partidas ejecutadas relacionadas a la red de Agua Potable y Red de Alcantarillado como mínimo en una acreditación".

Se observa la inclusión del requisito de ejecución de obras de Agua Potable y Alcantarillado en un proceso cuyo objetivo es la construcción del Pavimento Rígido y Flexible, por las siguientes consideraciones:

1.-Porque no es usual encontrar convocatorias que incluyan en su ejecución componentes que pertenecen a 2 especialidades distintas en un mismo proceso de selección: Obras de Pavimentos Urbanos (Especialidad Edificaciones) y Obras de Agua Potable y Alcantarillado (Especialidad Saneamiento); por lo que en este contexto las posibilidades de encontrar en el mercado postores que hayan ejecutado en los últimos 8 años obras con estas consideraciones y que ahora participen en el presente proceso, se ven bastante limitadas y restringidas lo que no permitiría la mayor concurrencia de postores. Asimismo, restringe la participación de los profesionales solicitados en las Bases de Concurso ya que su experiencia se basa en la definición de Obras Similares del proceso. Por lo que el

Comité Especial en base a sus atribuciones debe encontrar mecanismos que no limiten la mayor participación de postores y profesionales en el presente proceso de selección.

Se estaría vulnerando el Art. N° 29-Item 29.3 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado que a letra dice: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limita o impidan la concurrencia de los mismos u orienta la contratación hacia uno de ellos".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 29-Item 29.3 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA QUE LA MISMA HA SIDO ABSUELTA EN LA ABSOLUCIÓN ANTERIOR N°03; Y, ASIMISMO ESTE COMITÉ INDICA QUE EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR SU CALIDAD TÉCNICA EN CONCORDANCIA AL ART. 13 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS APROBADO MEDIANTE D.S N°071-2018-PCM POR LO TANTO, ESTE COMITÉ POR UNANIMIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR POR USAR ESTA OBSERVACIÓN PARA TRATAR DE ADECUAR EL REQUERIMIENTO A SU CONVENIENCIA, ADEMÁS QUE DICHOS COMPONENTES QUE EL POSTOR SOLICITA QUE SEAN SUPRIMIDOS FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO DE OBRA APROBADO POR LA ENTIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20600721179	Fecha de envío :	04/10/2021
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALJAR SAC	Hora de envío :	17:41:09

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

se solicita al comité de selección suprimir el literal H de los documentos para la admisibilidad de la oferta, por cuanto de la revisión de los términos de referencia se observa que no se requiere una carta de línea de crédito, por lo que, el literal en mención podría generar dudas entre los participantes al momento de elaborar sus ofertas, al hacer parecer la exigencia de un requisito no contemplado en los términos de referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1.h Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA QUE LA MISMA HA SIDO ABSUELTA EN LA ABSOLUCIÓN ANTERIOR N°13; POR LO TANTO, ESTE COMITÉ POR UNANIMIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR. SIN EMBARGO ACLARA QUE LA SOLVENCIA ECONOMICA, la cual ha sido considerada en la etapa de expresión de interés N°8185 y que por un error involuntario no se consigno en el presente TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código : 20600721179	Fecha de envío : 04/10/2021
Nombre o Razón social : CORPORACION ALJAR SAC	Hora de envío : 17:41:09

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Encontramos incongruente el requerir 2, 3 y 4 años de experiencia para los especialistas, cuando la experiencia requerida debería de encontrarse uniforme para todos los profesionales, es en ese sentido que se solicita requerir 2 años de experiencia para el ingeniero asistente de obra, especialista en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y ingeniero especialista en suelos y pavimentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C.2 **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA QUE LA MISMA HA SIDO ABSUELTA EN LA ABSOLUCIONES ANTERIORES Ns°8, 9 Y 10; POR LO TANTO, ESTE COMITÉ POR UNANIMIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20600721179	Fecha de envío :	04/10/2021
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALJAR SAC	Hora de envío :	17:41:09

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se observa que la definición de obras similares planteada transgrede la normatividad vigente al requerir que una de las experiencias acreditadas cumpla con contener componentes relacionados a red de agua potable y red de alcantarillado. Se debe tener en cuenta que la definición de obras similares no debe ser utilizada para restringir la participación de potenciales postores, es en ese sentido que se solicita suprimir el requerir acreditar componentes relacionados a red de agua potable y red de alcantarillado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** A **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA QUE LA MISMA HA SIDO ABSUELTA EN LA ABSOLUCIÓN ANTERIOR N°03; Y, ASIMISMO ESTE COMITÉ INDICA QUE EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR SU CALIDAD TÉCNICA EN CONCORDANCIA AL ART. 13 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS APROBADO MEDIANTE D.S N°071-2018-PCM POR LO TANTO, ESTE COMITÉ POR UNANIMIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR POR USAR ESTA OBSERVACIÓN PARA TRATAR DE ADECUAR EL REQUERIMIENTO A SU CONVENIENCIA, ADEMÁS QUE DICHOS COMPONENTES QUE EL POSTOR SOLICITA QUE SEAN SUPRIMIDOS FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO DE OBRA APROBADO POR LA ENTIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código : 20539257740	Fecha de envío : 04/10/2021
Nombre o Razón social : DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío : 23:56:20

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

El valor referencial dice que se ha calculado al mes de Junio del 2021, sin embargo en el expediente técnico las cotizaciones son del mes de Agosto del 2020, así como también la mano de obra es del 2020. Se solicita actualizar la mano de obra y los precios de los insumos ante la alza de estos

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** a **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art N° 02 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE UN AMPLIO ANALISIS A LA OBSERVACION DEL POSTOR, EL AREA USUARIA EN ATENCION A LA OPINION DEL PROYECTISTA, QUIEN INDICA HARA LLEGAR LAS COTIZACIONES QUE EN ESA OPORTUNIDAD LE PERMITIERON ACTUALIZAR EL PRESUPUESTO DE OBRA AL MES DE JUNIO DEL 2021, POR LO QUE DEBE SER DILIGENTE AL MOMENTO DE FORMULAR SU OFERTA, TENIENDO EN CONSIDERACION LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE OBRA. ASIMISMO, ESTE COMITÉ INDICA QUE LA MANO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD, LA CUAL ESTA ADJUNTO EN LA EXPRESIÓN DE INTERES DEL SISTEMA SEACE, INDICA COMO FECHA JUNIO DE 2021. POR LO TANTO, ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2021-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversión N° 2464097

Ruc/código :	20539257740	Fecha de envío :	04/10/2021
Nombre o Razón social :	DCC CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	23:56:20

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se puede apreciar en la página 95 del expediente técnico que en el presupuesto de obra no figura el plan de vigilancia contra el covid. Se solicitar agregarlo.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 0 **Literal:** a **Página:** 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art N° 02 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE UN AMPLIO ANALISIS A LA OBSERVACION DEL POSTOR, ESTE COMITÉ EN ATENCION A LA OPINION DEL AREA USUARIA, ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN INDICA, QUE EL PLAN DE VIGILANCIA CONTRA EL COVID, INDICADO EN LA CONSULTA DEL POSTOR SE ENCUENTRA DESDE LA PÁGINA 128-131, PRECISANDO QUE FORMA PARTE DE LOS GASTOS GENERALES POR EMERGENCIA SANITARIA (COVID) GASTOS GENERALES. POR LO TANTO, ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null